

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Léyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 89.—Real orden disponiendo que los quintos procedentes de este año que han de ingresar en los depósitos de provincia y deseen pasar al Ejército de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, con la rebaja de dos años, sean admitidos en las banderas de Ultramar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 44. Circular.

Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha a los Capitanes generales de distrito lo siguiente:

«En el mes de Marzo próximo deben tener ingreso en los depósitos de provincia los quintos procedentes del reemplazo de este año, y en el mismo mes ha de llevarse también á efecto el pase de 8.000 hombres de la quinta de 1861 de los batallones provinciales á los cuerpos activos, según está mandado. S. M. quiere que tanto en los expresados depósitos como en los batallones provinciales, á medida que se vayan reuniendo los quintos y soldados y antes de toda saca para las armas de Artillería, Caballería, Ingenieros y Guardia civil, se proceda á explorar la voluntad de los que deseen pasar á servir al ejército de Cuba, Santo Domingo y Puerto-Rico, con la rebaja de dos años en el tiempo de su empeño; debiendo los alistados que reunan las circunstancias necesarias ser desde luego admitidos en las banderas ó ban-

derines de Ultramar, si los hubiese en el mismo punto del alistamiento, ó dirigidos en otro caso á los más próximos. Se declaran hábiles para todas las incidencias de este alistamiento los meses de Mayo, Junio y Julio, aunque están exceptuados por regla general; y S. M. espera del activo celo de los Capitanes generales y demás Autoridades que hayan de tener en él una intervención directa, que la exploración será eficaz y su resultado tan numeroso como al bien del servicio conviene que lo sea. De dicho resultado dará V. E. cuenta á este Ministerio tan pronto como en ese distrito terminen las operaciones generales del alistamiento.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.

#### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 17 duplicado.

Circular fijando el dia en que cada partido judicial ha de hacer la entrega de quintos.

Quintas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 102 de la ley vigente de reemplazos, he resuelto de acuerdo con el Consejo de Administración y segun lo determinado en la disposición 11 de la Real orden de 2 de Marzo último, que el dia 23 del corriente se dé principio á las operaciones de entrega en la Caja de quintos de esta capital, de los 438 que deben ingresar en ella, segun el repartimiento practicado por la Excm. Diputación

provincial, publicado en el Boletín de 21 de Marzo anterior, verificándolo los partidos judiciales por el orden siguiente:

Dia 23..... Partido de Molina  
Id. 24..... Id. de Sigüenza.  
Id. 25..... Id. de Atienza  
Id. 26..... Id. de Sacedón.  
Id. 27..... Id. de Brihuega.  
Id. 28..... Id. de Pastrana.  
Id. 29..... Id. de Cogolludo.  
Id. 30..... Id. de Guadalajara.

En su consecuencia cuidarán los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los soldados y suplementos vengan á cargo de un comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo, el cual presentará los documentos que se requieren por el art. 106 de la ley, y especialmente la certificación en que consten los nombres de los soldados y suplementos y el dia de su salida para la capital, á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en caja, conforme se determina en el art. 104.

Tambien encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y cuidado en que los interesados que aleguen exenciones para eximirse del servicio, vengan provistos al presentarse en el Consejo á sostenerlas, de los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de ellas; teniendo presente, respecto á los que requieren las exenciones físicas de la segunda clase del cuadro, lo que dispone el art. 4.º del Reglamento, sin omitir ninguna diligencia de las que en el mismo se exigen, para no dar lugar á dilaciones innecesarias.

Bajo ningún pretexto se dejará de observar todo cuanto se manda en el artículo 101 de la citada ley de reemplazos. La experiencia ha dado á co-

nocer que muchos Secretarios, por indolencia ó por malicia, no proveen á los mozos reclamantes de las certificaciones que el mismo articulo previene, y es necesario que esta perniciosa omisión desaparezca, teniendo entendido que sin necesidad de que las partes las pidan, deben de oficio facilitarlas, y expresarlo así por diligencia en el expediente.

Asimismo es de todo punto indispensable el exacto cumplimiento de las prevenciones 9.º y 10.º de la Real orden de 2 de Marzo último, inserta en el suplemento al Boletín núm. 28 del 3 del mismo, si se ha de formar con datos ciertos y seguros el estado de tallas, y también si han de confrontarse en caso de duda ó error las filiaciones de los quintos.

Estas vendrán unidas á los expedientes y se extenderán tres para cada quinto y suplemento, arregladas al modelo circulado anteriormente, firmadas por el Alcalde, Regidor Sindico y el interesado, si supiese, haciéndolo si no un testigo á su ruego.

Estas prevenciones, y las que en otros reemplazos se han dictado por este Gobierno no pueden menos de facilitar á los Municipios una marcha expedita en las diligencias que deben instruir, esperando de su celo en obsequio del servicio público, que no omitirán medio alguno para cumplirlas.

Guadalajara 7 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

#### Núm. 24

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos por cuyo término pasan los caminos que conducen á los baños que se expresan, procuren disponer que las vías respectivas se reparen cual corresponde con objeto de evitar todo género de desgracias.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

Hallándose próxima la época en que de-

be principiar la temporada de baños, y existiendo en esta provincia los de Trillo y Sacedón ó la Isabela, cuyas aguas son tan buscadas por multitud de personas dolientes, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos por cuyo término pasan los caminos que conducen á los enunciados sitios, procuren con el mayor celo disponer que las vías citadas se reparen cual corresponde para evitar todo género de desgracias y las molestias que á los enfermos pueden ofrecer los pasos difíciles y peligrosos. Espero pues que las Autoridades locales á quienes pertenece cumplir esta orden, lo verifiquen inmediatamente, poniéndose si es preciso de acuerdo con los pueblos colindantes, para que la reparación se execute con mejor éxito y más oportunos resultados en beneficio de la humanidad y del público; dándome aviso de todo para los efectos que correspondan.

Guadalajara 10 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

### Núm. 25.

*Real orden autorizando á D. Antonio Cid y Gil y D. Santiago Santamaría de la Puerta para que verifiquen los estudios de desecación de las lagunas denominadas de Renez y Rerenex, en esta provincia.*

#### Aguas.

Por el Ministerio de Fomento se expidió con fecha 5 del actual la Real orden siguiente comunicada en el mismo día al Ilmo. Señor Director general de obras públicas.

«Accediendo la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Antonio Cid y Gil y Don Santiago Santamaría de la Puerta, vecinos de esta corte, han tenido á bien autorizarles para que en el término de un año verifiquen los estudios de desecación de las lagunas denominadas de Renez y Rerenex, sitas en jurisdicción de Matarrubia, Robledillo y otros pueblos de la provincia de Guadalajara; entendiéndose que por esta autorización no adquieran los interesados derecho alguno para ejecutar las obras, ni á reclamar indemnización de ningún género por los trabajos que practiquen.»

Lo que he dispuesto se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, encargando á la vez á los Alcaldes en cuyo término radican las mencionadas lagunas, presten á los interesados los auxilios que puedan necesitar.

Guadalajara 12 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

### Núm. 26.

*Circular para la busca y captura de Manuel López Villamil.*

#### Vigilancia.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios de Vigilancia, Guardia civil de la misma y todos los demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel López Villamil, hijo de Pedro y de Laureana del Río, natural de El Pozo, en esta provincia, vecino del mismo, y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole caso de ser habido á disposición de mi Autoridad.

Guadalajara 12 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

#### Señas.

Estado soltero, oficio albañil, edad 35 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, cara delgada, color moreno.

### Núm. 27.

*Otra para la busca y detención del prófugo Blas Marco y Orea.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios de Vigilancia, Guardia civil de la misma y todos los demás de-

pendientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detención del prófugo de quintas Blas Marco y Orea, poniéndole caso de ser habido á disposición del Alcalde de Hinojosa.

Guadalajara 12 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

### Núm. 28.

*Edicto designando una pertenencia de la mina de investigación mineral argentífero denominada Josefa.*

#### Minas.

D. Russo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Balbino Martínez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 del corriente, designando una pertenencia de la mina de investigación mineral argentífero denominada Josefa, sita en la Cabezada del Vallejo lanero y cumbre del Raso, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida al Saliente á 4 metros de la línea de la mina Laura, del indicado terreno, donde se colocará la primera estaca, y desde dicho punto se medirán al Saliente 196 metros, fijándose la segunda estaca, pidiendo asimismo al Mediodía 6 metros, designándose con la tercera estaca, y al Norte 294 metros, fijando la cuarta estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Abril de 1862.—Ruso de Negro.

## SECCION CUARTA.

### Providencia judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Evaristo Pascual y Vela, Escribano público por S. M. la Reina del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Doy fe: Que en el expediente civil ordinario de menor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Cándido Gómez, en nombre de Miguel Carrera, vecino de Hiendelaencina, contra Juan Benito de Santiago, por pago de 1.500 rs., ha recaído la sentencia que con su publicación á la letra es como sigue:

*Sentencia.—En la villa de Atienza, á 29 de Marzo de 1862: El Sr. D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto estos autos promovidos á instancia de el Procurador D. Cándido Gómez, en nombre de Miguel Carrera, vecino de Hiendelaencina, contra Juan Benito de Santiago, cuya vecindad se ignora, por pago de 1.500 rs. vn.*

Y resultando que á instancia de el Miguel Carrera, fué citado á juicio de conciliación en el Juzgado de paz de Hiendelaencina, el Juan Benito de Santiago, en reclamación de 1.500 rs. prestados en dos veces, y en lugar de comparecer á él, para exponer la razón que le asistiera, se ausentó del pueblo.

Resultando que se llevó á efecto en rebeldía el juicio, y presentada en el Juzgado la demanda, en el mismo concepto y rebeldía fué á su tiempo recibida á prueba;

Resultando que en ella unos testigos declaran haber presenciado la entrega, aunque cada cual se refiere á diferente entrega:

Considerando que la no comparecencia del demandado, habiendo sido citado en forma, equivale á la confesión de los hechos, y

que de su parte no hay razon alguna que exponer contra la legitimidad de la reclamación, cuya confesión virtual se corrobora con la declaración de testigos:

Considerando que según la ley segunda y última de el tit. 1.<sup>o</sup> partida 5.<sup>o</sup> hay lugar á la reclamación del empréstito á los diez días de hecho si no tuviese plazo convenido;

Fallaba: Que debía condenar y condena al demandado Juan Benito de Santiago al pago de los 1.500 rs. reclamados al de las costas y gastos de este juicio.

Y por esta m<sup>a</sup> sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en los Estrados del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia, remitiéndose testimonio de ella al Sr. Gobernador de la misma, así lo proveo, manda y firma.—Manuel Benito Argaña.

*Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando o audiencia pública hoy 29 de Marzo de 1862, de que yo el Escribano doy fe.—Evaristo Pascual y Vela.*

Así resulta de dicha sentencia que obra en el expediente citado, al que me remito, y para que tenga efecto la inserción de la misma en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Atienza á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1862.—Evaristo Pascual y Vela.

#### DIRECCION GENERAL

#### de los

### CUERPOS DE ESTADO MAYOR

#### DEL

#### ejército y plazas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del presente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en comunicación de 5 del mes actual, se ha servido la Reina (q. D. g.) autorizarse para que convoque á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército que deberán dar principio en los primeros días de Julio próximo venidero, publicándose en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias el programa de las materias sobre que ha de recaer el examen y las demás disposiciones que rigen en el asunto, á fin de que, llegando por este medio á noticia de los aspirantes, puedan promover sus instancias y dirigirlas oportunamente por el conducto establecido y bajo el sistema observado en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad, se inserta, juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la expresada Escuela en el próximo concurso que tendrá lugar desde el dia 1.<sup>o</sup> de Julio, así como los artículos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que expresan las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que tendrán ingreso como alumnos todos los que de resultas de los exámenes reunan las circunstancias y conocimientos que previene el reglamento para el ingreso, según lo dispuesto en Real orden de 1.<sup>o</sup> de Febrero último.

Madrid 31 de Marzo de 1862.—Eusebio de Calonge.

#### ARTICULOS DEL REGLAMENTO EXPEDIDO POR S. M.

EN 19 DE AGOSTO DE 1857. QUE INTERESA CONOCER A LOS QUE DESEEN INGRESAR EN ESTA ESCUELA EN CLASE DE ALUMNOS.

#### De los alumnos.

Artículo 16. Tienen opción á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este re-

glamento. El dia á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.<sup>o</sup> de Setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.

Art. 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admisión en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del órgano visual; gozar de la salud y robustez necesarias para soportar las fatigas inherentes al servicio del Cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitución orgánica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infantería.

Art. 18. En los últimos días de Marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros días del mes de Julio siguiente.

Art. 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del Cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:

1.<sup>o</sup> Las fes de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.

2.<sup>o</sup> Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: *Primerº: Estar el pretendiente y sus padres en posesión de los derechos de ciudadano español. Segundo: Cuál es la profesión, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre y tenga el hijo si aquél hubiere muerto. Tercero: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, según las leyes del Reino.*

3.<sup>o</sup> Una obligación del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6.000 rs. ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.

4.<sup>o</sup> Certificación que acredite su buena conducta.

A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fes de bautismo, la certificación de buena conducta, y la obligación de asistencias.

Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia legalizada del despacho del padre, que suplirá la información judicial exigida á los hijos de paisano; la escritura de asistencia que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificación que acredite su buena conducta.

Art. 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del Cuerpo con su decreto al de Estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Jefe del taller, y examinados por este y dos Profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; estos mismos examinarán también los documentos que acompañan á las instancias, y harán constar las faltas que notaren en los expedientes, que así instruidos serán devueltos al Jefe superior del Cuerpo para la resolución á que haya lugar en el concejo de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.

Art. 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos; y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por Mi concedida, se presentarán al Director general del Cuerpo y al de Estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes

nes de ingresos deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de Abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Jefes á los Oficiales y Cadetes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos, y dara cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.

Art. 22. Los Oficiales y cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que presentarán con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos despues del 10 de Junio; pero este superior Jefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.

Art. 23. El dia 30 de Junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.

Art. 24. El examen de ingreso comprendrá las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilinea.

Trigonometría esférica.

Geografía.

Historia de España por compendio y nociones de la universal.

Dibujo natural hasta cabezas inclusives.

Lectura y traducción correcta del francés.

Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propone al Jefe del Cuerpo, quien oyendo a la superior facultativa los aprobará ó modificará publicándose con un año al menos de anticipación.

Art. 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro profesores, y aunque para no fatigar a los examinandos se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de Sobresaliente, Muy bueno, Bueno e Insuficiente, requiriéndose al menos la de Bueno por pluralidad para la admisión en la Escuela.

Art. 26. Los examinandos que por enfermedad u otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la escuela á los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin distinción de clases, si su número excediere al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados se les expedirá por el Director de estudios una certificación que acredite las censuras que hubieren merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusión sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirles para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recien nombrados tienen opción á ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de Bueno por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las tercera clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria, podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de Agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El dia 1.º de Setiembre en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recien nombrados con el uniforme señalado á su clase, á los paisanos se les sentará su plaza en la Oficina del detail, para que como soldados distinguídos, principien á contarse sus servicios desde este dia, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, á quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas á razón de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas: este depósito será precisamente renovado antes de los veinte días de su extinción con la entrega de la última mensualidad; y el alumno que demorase dos meses

la reposición, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondiente á los alumnos que procedentes de las armas e Institutos del Ejército hayan sido admitidos en la escuela: el Director general las reclamará de los Directores e inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptualmente, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevista para los Oficiales de Estado Mayor, y según las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas las clases serán promovidos á Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma á que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde á sus empleos en infantería y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguídos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán á los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente á sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y apruebe el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las tercera clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años al abrirse las clases deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, á fin de impedir que pasen de unos á otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprenderán. En la clase de dibujo presenta también un estuche de matemáticas, arreglado al modelo que nos manifestará el Profesor de ella, como asimismo los efectos y enseres necesarios á los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército, correspondientes á cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los Sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurrían durante los ejercicios á sus Profesores y al Subdirector de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia á las clases, unidas á la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la más pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adorar á los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Qualquier relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudio, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo en clase de tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia: para este objeto se redactarán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando á cada nota los valores numéricos siguientes: Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 4; Sobresaliente 8. La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figurarán los números correspondientes á los cuatro años de la clase de dibujo por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, segun el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia á los que lo obtengan inferior. En caso de empate decidirá la antigüedad, y por último la edad.

#### PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completar la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

#### Primer año.

Primer clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendiendo la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de

infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

#### Segundo año.

Primer clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—Perfección del francés.

#### Tercer año.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificación de campaña con toda extensión: puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Esgrima.

#### Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar, complemento de las ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos: legislación militar: rudimentos del derecho internacional: fuero de extranjeros: procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de Estado Mayor, así en paz como en guerra; se comprenderá en esta parte la exposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que conocen los generales en Jefe, Capitanes generales y demás Autoridades, á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

#### Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó más importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

#### Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen á fines de Abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

#### PROGRAMA.

APROBADO POR EL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1866 PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DEL MISMO CUERPO.

#### PRIMER EJERCICIO.

##### Francés.

Traducir correctamente el francés.

##### Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

##### Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reducción de las longitudes de un meridiano á otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su cuadrícula.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto á sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

##### Geografía física.

De las aguas en general.

Del Océano en particular.

De los movimientos del Océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

##### Geografía política.

Su división en antigua, de la edad media y moderna.

##### Antigua.

Descripción del Asia, África y Europa antiguas.

##### Edad media.

Analisis histórica de los tres períodos en

que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos períodos.

##### Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias.

Idem del Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del África y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional: la de los diez que forman la meridiana, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripción de la Oceanía, considerandola dividida en Oceanía occidental ó Malasia, Oceanía central ó Australasia, y Oceanía oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

##### Historia universal.

Su división en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivisión de cada una de estas tres partes en épocas y número de años que abrazan estas últimas.

1.º Epoca de la historia antigua, desde Adam hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.º Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.º Desde Moisés hasta Rómulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.º Desde Rómulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.º Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la extensión del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.º Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extensión del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religión cristiana.

7.º Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.º Epoca de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magnó, ó desde la división del imperio romano hasta la restauración del de occidente por los franceses.

2.º Desde Carlo-Magnó hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el establecimiento del imperio de occidente por los franceses hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.º Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

4.º Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

5.º Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

3.º Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el establecimiento del bismarckismo.

4.º Epoca de la edad contemporánea. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo Mundo hasta el principio de la revolución francesa.

5.º Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleón I, ó desde el principio de la revolución francesa hasta la disolución del imperio francés.

6.º Desde la caída de Napoleón I hasta el advenimiento de Napoleón III, ó desde la disolución del imperio francés hasta el establecimiento del bismarckismo.

7.º Desde la caída de Napoleón III hasta el advenimiento de Napoleón IV, ó desde la disolución del imperio francés hasta el estable

## SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números complejos.
5. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.
8. Fracciones decimales periódicas.
9. Fracciones continuas.
10. Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.
11. Señales de incomensurabilidad de las raíces.
12. Proporciones.
13. Progresiones.
14. Logaritmos.
15. Método abreviado de multiplicar.
16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen 0 por límite.
18. Teoría de las aproximaciones.

### Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de álgebra.
3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidad que se reducen á 1, etc.
16. Máximo común divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminación.
19. Transformación de ecuaciones.
20. Raíces iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

## TERCER EJERCICIO.

Geometría.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Ángulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadriláteros y polígonos en general.
8. Circunferencias tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de polígonos.
11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparación.
13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
14. Ángulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los triédros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

20. Triángulos polares.

21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

23. Método de las proyecciones y abatimiento.

### Trigonometría rectilinea.

1. Nociones preliminares.

2. Funciones circulares.

3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

### Trigonometría esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

## PRIMER EJERCICIO.

MATERIAS. — AUTORES.

Geografía..... Verdejo.

Historia universal.... Idem.

Idem de España..... Don Alejandro Gómez Ranera.

## SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética..... Bourdon ó Cirodde.

Algebra..... Bourdon ó Cirodde.

## TERCER EJERCICIO.

Geometría,..... Vicent, Legendre ó Trigonometría rectilínea..... Cirodde.

Idem esférica..... Cirodde.

### Notas.

1. En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor la-titud.

2. La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquier que traten con igual ó mayor extensión las materias del examen.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

El dia 26 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblo de Renera la subasta en arrendamiento de dos terceras partes de un molino harinero, sito en dicho último pueblo, procedente de la Asunción y de sus propios, por la suma de 1.942 rs. en el año de su duracion.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y á fin de que los que quisieren interesarse en dicha subasta comparezcan respectivamente á la Secretaría del Gobierno de provincia y Casa consistorial del mencionado Renera, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Guadalajara 11 de Abril de 1862.—Ramon Lopez Borreguero.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposición.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solo en 1.100 rs., y á falta de estos

por oposición las anunciadas en mis edictos de 2 de Enero y 1.º de Febrero y Marzo, menos las provistas de que se hace mención en los dos últimos, y las de niños de Brihuega (de Guadalajara); Ajofrin, Lillo, Navalcarcel, Navalucillos, Seseña, Foaseca (Toledo); Torrejon de Ardoz (Madrid); y las de niñas de Almadén (de Ciudad-Real); Alcobendas (Madrid); Tembleque, Torre de Estéban-Hambrán, Val de Santo Domingo, Ventas con Peña y Aguilera y Villarubia de Santiago (Toledo), que han sido provistas en el citado Marzo.

Tambien han de proveerse las que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

### ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La plaza de Maestra auxiliar de la escuela de Valdepeñas, dotada con 2.200 reales anuales.

### Provincia de Toledo.

La escuela de Calera, con el sueldo anual de 2.934 rs.

Las oposiciones á las escuelas, vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño, con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposición, concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurre un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Abril de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

### Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso, en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 186 de la ley de Instrucción pública, las escuelas anunciatas en mis edictos de 3 de Enero y 2 de Febrero y Marzo, menos las provistas de que se hace mención en los dos últimos, y las de niños de Alcubillas y San Lorenzo (de Ciudad-Real); Algarra, Casas de los Pinos, Hontecillas, Portal-Rubio y Saceda, Trasierra (Cuenca); Fuentelencina y Fuentelviejo (Guadalajara); Alcorcon, Navalafuente y Griñon (Madrid); Cerralbos, Maqueda, Torralba, y Villaminaya (Toledo); y las de niñas de Alcubilla (Ciudad-Real); Villar de la Encina y Villar-Pardo (Cuenca); y Orusco (Madrid); que han sido provistas en el citado mes de Marzo.

Tambien han de proveerse las que han resultado vacantes con posterioridad en los pueblos siguientes.

### ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Arenas de San Juan y Puertolá-piche, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales.

### Provincia de Cuenca.

La de Beamud, con el de 2.000 rs.

Las de Valdemorillo y Valtablado de Be-teta, cada una con el de 1.000 rs.

### ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Alamillo y Almuradiel, dotadas con el sueldo de 1.666 rs.

### Provincia de Guadalajara.

La de Humanes, con el de 1.667 rs.

### Provincia de Toledo.

La de Cabañas de la Sagra, con el de 1.667 rs.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Go-

bernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 2 de Abril de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño y de libre disposición, se enajena una casa de labor y recreo, sita en la villa de Iriépal, media legua escasa de la ciudad de Guadalajara. Consta de espaciosas y cómodas habitaciones, una magnifica bodega con tinajas para encerrar 1.200 arrobas de vino, su cocedero correspondiente con tinajas para igual número de arrobas; grandes y espaciosas cuadras, graneros, pajares, gallinero, palomar, un corral grande empedrado, espaciosas cámaras y un patio con parras y pozo de agua potable que es el que dà entrada á la casa. Tien además un jardín para recreo y una espaciosa huerta con cien árboles frutales de todas clases, nueve higueras y un majuelo de cien cepas de todas clases de uva, con horchata de todas estaciones, su noria correspondiente con aguas abundantes y buenas, con las que se riega por su pie huerta y jardín, y su gran estanque de mampostería, construido este y aquella de nueva planta el año pasado, todo cercado y dentro de la casa. No tiene carga ninguna, y por la extensión que ocupa es á propósito para establecer un almacén, fábrica, artefacto, cría de ganados ó cualquier otra grangería. Fué medida y tasada en el año de 1851 por el Arquitecto de la Academia D. Lucas María Palacios, con 123.595 pies, en la cantidad de 97.337 reales, que agregando 50.000 rs. de obras hechas con posterioridad, resulta un total de 147.337 rs.

Dicha posesión está situada en un pueblo muy sano y pintoresco, con excelentes y abundantes aguas, y es muy concurrido en las temporadas de verano, en las que pasan muchas familias de Madrid á disfrutar de aquel hermoso campo y deliciosa temperatura.

No hay inconveniente en admitir el pago en plazos, bajo las condiciones que se estipulen. Darán razón en Guadalajara D. Sustituto Torres, que vive en la calle de San Esteban núm. 1, y en Madrid el maestro vidriero González del Río, Puerta de Moros, núm. 7.

### Subasta.

El 20 del corriente á las diez de su mañana se vende en la villa de Hita, ante D. Lorenzo Muro, y bajo el tipo de 45.000 rs., 52 fanegas de tierra, y en ellas 330 olivos y 5.000 cepas en término de Cañizar, Ciruelas y Rebollosa. Las personas que deseen interesarse en la subasta, deberán dirigirse para el conocimiento de las fincas, en Cañizar á D. Eladio Diaz, y para más informes en Madrid á D. Lorenzo Muro, calle de las Infantas, núm. 31.

### Venta de fincas.

Se venden en la villa de Hita un molino harinero con 13 fanegas de tierra superiores, en 70.000 rs.; y 47 fanegas con 16 olivos y 1.900 cepas en 28.000 rs. Se admiten plazos. Las personas que deseen adquirir las fincas expresadas, pueden dirigirse para el conocimiento de las mismas, en Hita á D. Manuel Casado, y para más pormenores, hasta el 19 del corriente, en Madrid á D. Lorenzo Muro, calle de las Infantas, núm. 31, y el dia 20 en Hita á dicho señor.

La acreditada pastelería situada en la plazuela de San Gil de esta ciudad, se ha trasladado á la Plaza Mayor, casa titulada de Urbina.

El dueño del referido establecimiento tiene el honor de ofrecerlo al público desde el dia 20 del presente mes, sirviendo las comidas y asados que se le encarguen con la puntualidad, aseo y economía de que tantas pruebas tiene dadas á sus numerosos parroquianos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro núm. 21.



BOLLETIN OFICIAL

Nombres de los sujetos á quienes  
se ha concedido licencia de uso  
de arma y de caza.

Su vecindad. Armas. Clase de armas.

D. Francisco Merino.	Caspueñas.	Escopeta.	De armas.
Faustino Casado.	Cañizar.	id.	id.
Fausto Gascon.	id.	id.	id.
Pablo Gutierrez.	id.	id.	id.
Antonio Galindo.	id.	id.	id.
Marcelino Orantes.	Casas de San Galindo	id.	id.
Rupertio Santamera.	id.	id.	id.
Juan Galan.	id.	id.	id.
Francisco Medina.	id.	id.	id.
Antonio Ruiz.	id.	id.	id.
Candido Gamo.	id.	id.	id.
Miguel Gamo.	id.	id.	id.
Juan Butron.	id.	id.	id.
José Hergueta.	Espinosa de Henares	id.	id.
Juan Torres.	id.	id.	id.
Gerónimo Lopez.	id.	id.	id.
Victoriano Algora.	id.	id.	id.
Eugenio Calvo.	id.	id.	id.
Victor Pardo.	Fuentes.	id.	id.
Natalio Alberruela.	id.	id.	id.
Manuel Ayuso.	id.	id.	id.
Salustiano Ayuso.	id.	id.	id.
Felipe Manzano.	Gajanejos.	id.	id.
José Rodriguez.	id.	id.	id.
Atanasio Viejo.	Solanillos.	id.	id.
Miguel Gallardo.	Hontanares.	id.	id.
Domingo Estévez.	id.	id.	id.
Jacinto Lopez.	id.	id.	id.
Policarpio Estéban.	id.	id.	id.
Calixto de Higes.	id.	id.	id.
Manuel de la Fuente.	id.	id.	id.
Diego Alcalde.	id.	id.	id.
Bonifacio Lopez.	id.	id.	id.
Francisco Redondo.	id.	id.	id.
Manuel Coronado.	id.	id.	id.
Silvestre Moreno.	Yela.	id.	id.
Félix Valdehita.	id.	id.	id.
Domingo Peinado.	id.	id.	id.
Luciano Marlasca.	id.	id.	id.
Manuel de la Fuente.	id.	id.	id.
Victor Rodriguez.	Ledanca.	id.	id.
Mariano Perez.	Masegos.	id.	id.
Ciriaco Lapeña.	id.	id.	id.
Francisco Villalva.	id.	id.	id.
Rufino Navarro.	Muduex.	id.	id.
José Valentín.	id.	id.	id.
Epifanio Abad.	id.	id.	id.
Gregorio Galan.	id.	id.	id.
Cecilio Pascual.	id.	id.	id.
Domingo Gonzalez.	Olmeda del Extremo.	id.	id.
Diego Pastor.	Padilla de Hita.	id.	id.
Francisco Salamaner.	Romancos.	id.	id.
Agustin Pasqual.	Solanillos.	id.	id.
Florentino Pascual.	id.	id.	id.
Gregorio Tejedor.	Taragudo.	id.	id.
Toribio Magro.	Torija.	id.	id.
Bernardino Viejo.	id.	id.	id.
Francisco Veja.	id.	id.	id.
Félix Merino.	id.	id.	id.
Antonio Garcia.	id.	id.	id.
Juan Diaz.	id.	id.	id.
Damian Illana.	id.	id.	id.
Manuel Moracho.	id.	id.	id.
Domingo Lopez.	id.	id.	id.
Alejandro Leton.	id.	id.	id.
Joaquin Magro.	id.	id.	id.
Luciano Moreno.	id.	id.	id.
Baltasar Alejandro.	id.	id.	id.
Lorenzo Padilla.	id.	id.	id.
Alejo Trillo.	id.	id.	id.
Braulio Bermejo.	id.	id.	id.
Benito Canillas.	id.	id.	id.
José J. Y. Rietta.	id.	id.	id.
Sabas Millant.	id.	id.	id.
José Arroyo.	id.	id.	id.
Manuel Lozano.	id.	id.	id.
Manuel Encabo.	id.	id.	id.
Jorge Alejandro.	id.	id.	id.
Alejandro Aldeanueva.	id.	id.	id.
Felipe Andres y Leal.	Tomelloso.	id.	id.
Joaquin Gaytor (padre).	id.	id.	id.
Joaquin Gaytor (hijo).	id.	id.	id.
Bernabe Ropero.	id.	id.	id.
Francisco de Andres.	Valfermoso de Tajuña.	id.	id.
Narciso Marin.	id.	id.	id.
Francisco Ortiz.	id.	id.	id.
Bartolome Monedero.	id.	id.	id.
Manuel Ayuso.	Utande.	id.	id.
Manuel de Lucas.	id.	id.	id.
Deocacias Santamaria.	Valfermoso de las	id.	id.
Genaro Torijano.	Monjas.	id.	id.
Rogelio Loaces.	id.	id.	id.
Manuel Ayuso.	Valdegrudas.	id.	id.
Francisco Villa.	Valdesaz.	id.	id.
Gregorio Garcia.	id.	id.	id.
Enrique Ayuso.	id.	id.	id.
	Partido de Sacedón.	Alcocer.	Escopeta. De id. y caza por oficio.
Juan Ibañez.		id.	De Armas.
Enrique Canora.		id.	id.
Manuel Rodriguez.		id.	id.
Marcelino Cervigon.		id.	id.
José Manzano.		id.	id.
Tiburcio Marlinez.		id.	id.
Antonio Sanchez.		id.	id.
Cayetano Cervigon.		id.	id.
Andrés Vaquero.		id.	id.
Antonio Robet.		id.	id.
Laureano Blanco.		id.	id.
Gregorio Blanco.		id.	id.
Baltasar Adalid.		id.	id.
Benito Polo.		id.	id.
Antonio Serrano.		id.	id.

Nombres de los sujetos á quienes  
se ha concedido licencia de uso  
de arma y de caza.

Su vecindad. Armas. Clase de armas.

D. Jerónimo Martinez.	Alcocer.	Escopeta.	De armas.
Hipólito Cabanel.	id.	id.	id.
Jerónimo Clauget.	id.	id.	id.
Andrés Casero.	id.	id.	id.
José Visodo.	id.	id.	id.
Bernardo Lopez.	id.	id.	id.
Guillermo Recio.	id.	id.	id.
Tomas Montero.	id.	id.	id.
Roman Montero.	id.	id.	id.
Manuel Recio.	id.	id.	id.
Andrés Perez.	id.	id.	id.
Marián Moreno.	id.	id.	id.
Cárlos Pastor.	id.	id.	id.
Clemente Corral.	id.	id.	id.
Melchor Moreno.	id.	id.	id.
Ramon Pastor.	id.	id.	id.
Marcelino Perez.	id.	id.	id.
Pedro Lopez.	id.	id.	id.
Laureano Moreno.	id.	id.	id.
Esteban Anton.	id.	id.	id.
Pedro Pinilla.	id.	id.	id.
Marián Martinez.	id.	id.	id.
Antolín Pintilla.	id.	id.	id.
Antonio Martinez.	id.	id.	id.
Anselmo Rodriguez.	id.	id.	id.
Idefonso García.	id.	id.	id.
Hilario Oliveros.	id.	id.	id.
Pablo Lopez Berninches.	id.	id.	id.
Jacinto Garcia.	id.	id.	id.
Julian Berninches.	id.	id.	id.
Gregorio Barba.	id.	id.	id.
Trifon Picazo.	id.	id.	id.
Julian Velez.	id.	id.	id.
José Garcia.	id.	id.	id.
Francisco Herranz.	id.	id.	id.
Juan Antonio Herranz.	id.	id.	id.
Vicente Ballesteros.	id.	id.	id.
Leandro Segovia.	id.	id.	id.
Francisco Medina.	id.	id.	id.
Jacinto Riquelme.	id.	id.	id.
Cipriano Jimenez.	id.	id.	id.
Victor Oliva.	id.	id.	id.
Pablo Oliva.	id.	id.	id.
Silverio Lopez.	id.	id.	id.
Quintin Morino.	id.	id.	id.
Antonio Garcia.	id.	id.	id.
José Alcolea.	id.	id.	id.
Sandalio Alcolea.	id.	id.	id.
Valentin Fernández.	id.	id.	id.
Francisco J. Perez.	id.	id.	id.
Batbiog Rebollo.	id.	id.	id.
Leon Garayo.	id.	id.	id.
Fermín Lopez.	id.	id.	id.
Casimiro Fernandez.	id.	id.	id.
Juan Duro.	id.	id.	id.
Remigio Garcia.	id.	id.	id.
Norberto Ortiz.	id.	id.	id.
Felipe Martinez.	id.	id.	id.
Margarito Nieto.	id.	id.	id.
Vicente Acero.	id.	id.	id.
Teodoro Gonzalcz.	id.	id.	id.
Ciriacos Collado.	id.	id.	id.
Pablo Donoro.	id.	id.	id.
Dionisio Hermosilla.	id.	id.	id.
Aniceto Serrano.	id.	id.	id.
Prudencio Astudillo.	id.	id.	id.
Bautista Navarro.	id.	id.	id.
Juan F. Serrano.	id.	id.	id.
Roque Albares.	id.	id.	id.
Julian Lopez.	id.	id.	id.
José M. Lopez.	id.	id.	id.
Joaquin Lopez.	id.	id.	id.
Simon Lopez.	id.	id.	id.
Gabriel Rodrigo.	id.	id.	id.
Benito Lopez.	id.	id.	id.
Tomás Alonso.	id.	id.	id.
Pedro Rodriguez.	id.	id.	id.
José Sotodosos.	id.	id.	id.
Félix Ibañez.	id.	id.	id.
Leonardo Sotodosos.	id.	id.	id.
Alejandro Alvaro.	id.	id.	id.
Agapito Gonzalez.	id.	id.	id.
Saturnino Rodriguez.	id.	id.	id.
Anacleto Avila.	id.	id.	id.
Pedro Avila.	id.	id.	id.
Gregorio Rodriguez.	id.	id.	id.
Francisco Roncero.	id.	id.	id.
Celedonio Roncero.	id.	id.	id.
Alvaro Roncero.	id.	id.	id.
Quintin Ibarra.	id.	id.	id.
Hipólito Muñoz.	id.	id.	id.
Miguel Peiro.	id.	id.	id.
Juan Molina.	id.	id.	id.
Cándido Brizuela.	id.	id.	id.
José Roda.	id.	id.	id.
Luis Lopez.	id.	id.	id.
Manuel Rodriguez.	id.	id.	id.
Crisanto Roda.	id.	id.	id.
Tomás Torralba.	id.	id.	id.
Antonio Garrido.	id.	id.	id.
Juan Guijarro.	id.	id.	id.
Pedro Sanz.	id.	id.	id.
Eusebio Jabalera.	id.	id.	id.
Gonzalo Mendieta.	id.	id.	id.
Victoriano Culebras.	id.	id.	id.
Manuel Culebras.	id.	id.	id.
José Malo.	id.	id.	id.
Antolin Orcero.	id.	id.	id.
Demetrio Orcero.	id.	id.	id.
Juan Jabalera.	id.	id.	id.
Eustasio Saiz.	id.	id.	id.

Nombres de los sujetos á quienes se ha concedido licencia de uso de arma y caza.

D. Manuel Angel... Recobres... Salmeron... Escopeta... D. P. Pin... De armas...  
Norberto Lucas... id. id. id. id. id. id.  
Diego Jimenez... id. id. id. id. id. id.  
Jose Culebras... id. id. id. id. id. id.  
Jacinto Arias... id. Tabladillo... id. id. id. id.  
Cesáreo Roncero... id. id. id. id. id. id.

Sujetos residentes en pueblos de los partidos de Tamajon y Atienza á quienes se ha concedido licencias de uso de arma y caza, los cuales deben proveerse de dichos documentos en la Comisaría de Vigilancia de Hiedelvencina.

**Partido de Tamajon.**

Gregorio Atienza... id. Alejo... Escopeta... De armas...  
Eusebio Moreno... id. Fuentelahiguera... id. id. id.  
Mariano Romero... id. Cogolludo... id. id. id.  
Justo Aguirre... id. id. id. id. id.  
Ventura Cruzado... id. Valdepeñas de la Sierra... id. id. id.  
Máximo Lopez... id. id. id. id. id.  
Angel Alcalá... id. id. id. id. id.  
Benito Alcorlo... id. Fuenzemillan... id. id. id.  
Melchor Cobrian... id. Robledillo... id. id. id.  
Manuel Notario... id. Cogolludo... id. id. id.

**Partido de Atienza.**

Joaquin Jimenez... id. Ordial... Escopeta... De armas...  
Hilario Perez... id. Atienza... id. id. id.  
Francisco de la Fuente... id. id. id. id. id.  
Clemente Lopez... id. id. id. id. id.  
Tomás Jimenez... id. Aldeanueva... id. id. id.  
Paulino Miranda... id. Gascuña... id. id. id.  
Juan Gonzalez... id. id. id. id. id.  
Clemente Pallardo... id. id. id. id. id.  
Santi Vazquez... id. id. id. id. id.  
Andrés Serrano... id. id. id. id. id.  
José Crespo... id. id. id. id. id.  
Aniceto del Campo... id. id. id. id. id.  
Juan de Moya... id. id. id. id. id.  
Manuel Sierra... id. id. id. id. id.  
Vicente Jauregui... id. id. id. id. id.

Marcos Revuelta... id. id. id. id. id.  
Felipe del Amo... id. id. id. id. id.  
Manzano Alvaro... id. id. id. id. id.  
Rufo Montago... id. Romanillos... id. id. id.  
Martini Ojmedillas... id. id. id. id. id.  
Juan Olmedillas... id. id. id. id. id.  
Andres Perez... id. Riva de Santiuste... id. id. id.  
Julian Moreno... id. id. id. id. id.  
Gabriel Atienza... id. San Andres del Con-  
cepcion... id. id. id. id. id.  
Joaquin Benito... id. id. id. id. id.  
Diego Benito... id. id. id. id. id.  
Sujetos residentes en pueblos de los partidos de Siguenza, Cifuentes y Molina á quienes se ha concedido licencia de uso de arma y caza, los cuales deben proveerse de dichos documentos en la Comisaría de Vigilancia de Siguenza.

D. Mariano Popa... Angon... Escopeta... De armas...  
Domingo Huetra... id. id. id. id. id.  
Francisco de la Torre... id. id. id. id. id.  
Antonio Segarra... id. id. id. id. id.  
Antonio Segarra... id. id. id. id. id.  
Cefarino Blanco... id. Cendejas de la Torre... id. id. id.  
Bernardo Manso... id. id. id. id. id.  
Juan Juarez... id. id. id. id. id.  
Baldomero Juarez... id. id. id. id. id.  
Balduino Mayor... id. id. id. id. id.  
Felix Ricote... id. id. id. id. id.  
Marcos Adalea... id. id. id. id. id.  
Eugenio Garcia... id. id. id. id. id.  
Miguel de Gregorio... id. id. id. id. id.  
Ignacio Tejero... id. id. id. id. id.  
Damaso Ricote... id. id. id. id. id.  
Eduardo Moreno... id. Lúzaga... id. id. id.  
Julian Lopez... id. Cendejas de la Torre... id. id. id.  
Ildefonso J. Garcés... id. id. id. id. id.  
Julian Castro... id. id. id. id. id.  
Sandalo Ortega... id. id. id. id. id.  
Mariano Moreno... id. id. id. id. id.  
Manuel Alguacil... id. Olmeda de Jadraque... id. id. id.  
Bonifacio Casado... id. Torresabiñan... id. id. id.  
Canuto Cerezo... id. id. id. id. id.  
Domingo J. Garbajosa... id. Vianilla... id. id. id.

**Partido de Cifuentes.**

Juan Molina... id. Armallones... id. id. id.  
Genaro Lopez... id. id. id. id. id.  
Juan Temprado... id. id. id. id. id.  
Juan Gonzalo... id. id. id. id. id.  
Felix Molina... id. id. id. id. id.  
Serapio Ibañez... id. id. id. id. id.  
Fermín Gonzalo... id. id. id. id. id.  
Meliton Martinez... id. id. id. id. id.  
Pedro Molina... id. id. id. id. id.  
Antonio Ibañez... id. id. id. id. id.  
Serafin Garcia... id. id. id. id. id.  
Luis Lafoz... id. id. id. id. id.  
Manuel Herranz... id. id. id. id. id.  
José Fernandez... id. id. id. id. id.  
Juan Contenentes... id. id. id. id. id.  
Anacleto Carrascosa... id. id. id. id. id.  
Tiburcio del Amo... id. id. id. id. id.  
Francisco Lopez... id. id. id. id. id.  
Mariano Garcia... id. id. id. id. id.  
Apolinar Cobeta... id. id. id. id. id.  
José Alonso... id. id. id. id. id.  
Antonio Alonso... id. id. id. id. id.  
Agustin Perez... id. id. id. id. id.  
José M. Herraiz... id. id. id. id. id.

Nombres de los sujetos á quienes se ha concedido licencia de uso de arma y caza.

D. José A. Herranz... id. Arbeteta... id. id. id.  
Francisco de Martin... id. id. id. id. id.  
Ramon Martinez... id. id. id. id. id.  
Juan Lopez... id. id. id. id. id.  
Juan Argiles... id. id. id. id. id.  
Francisco Gomez... id. id. id. id. id.  
Braulio Lopez... id. id. id. id. id.  
Victoriano Castillo... id. id. id. id. id.  
Dionisio Palafox... id. id. id. id. id.  
Celestino Molina... id. id. id. id. id.  
Mariano Fernandez... id. id. id. id. id.  
Domingo Rodrigo... id. id. id. id. id.  
Sabas Juanis... id. id. id. id. id.  
Rafael Gilbert... id. id. id. id. id.  
Benigno Bueno... id. id. id. id. id.  
Manuel Serrano... id. id. id. id. id.  
Luis Garcia... id. id. id. id. id.  
Victor Delgado... id. id. id. id. id.  
Juan Alcalde... id. id. id. id. id.  
Manuel Palomar... id. id. id. id. id.  
Leon Mazario... id. id. id. id. id.  
Toribio Mazario... id. id. id. id. id.  
Lorenzo Duró... id. id. id. id. id.  
Patricio Herraiz... id. id. id. id. id.  
José Vinden... id. id. id. id. id.  
José Garcia... id. id. id. id. id.  
Julian Moranchel... id. id. id. id. id.  
Ezequiel Moranchel... id. id. id. id. id.  
Roque Benito... id. id. id. id. id.  
Manuel Esteribano... id. id. id. id. id.  
Celestino Rata... id. id. id. id. id.  
Manuel Hernandez... id. id. id. id. id.  
Juan M. Albaitua... id. id. id. id. id.  
Juan Caballero... id. id. id. id. id.  
Agustin Delgado... id. id. id. id. id.  
Robustiano Lopez... id. id. id. id. id.  
Celedonio del Amo... id. id. id. id. id.  
Valentin Used... id. id. id. id. id.  
Eugenio Lopez... id. id. id. id. id.  
Pascual Lopez... id. id. id. id. id.  
Benito Garcia... id. id. id. id. id.  
Estanislao Lopez... id. id. id. id. id.  
Pedro M. Si Andres... id. id. id. id. id.  
Juan Pastrana... id. id. id. id. id.  
Segundo Pareja... id. id. id. id. id.  
Carlos Rijo... id. id. id. id. id.  
Hermenegildo Palafox... id. id. id. id. id.  
Basilio Campo... id. id. id. id. id.  
Zacarias Rojo... id. id. id. id. id.  
Manuel Poche... id. id. id. id. id.  
Bartolome Martinez... id. id. id. id. id.  
Francisco Tabernero... id. id. id. id. id.  
Salustiano Velasco... id. id. id. id. id.  
Casimiro Moranchel... id. id. id. id. id.  
Roman Garcia... id. id. id. id. id.  
Manuel Saz... id. id. id. id. id.  
Pablo Sanz... id. id. id. id. id.  
Miguel Embid... id. id. id. id. id.  
Pedro Martinez... id. id. id. id. id.  
Gil Millan... id. id. id. id. id.  
Jose Villaverde... id. id. id. id. id.  
Carlos Rodriguez... id. id. id. id. id.  
Francisco Villaverde... id. id. id. id. id.  
Pedro Sotodosos... id. id. id. id. id.  
Isidro Villaverde... id. id. id. id. id.  
Plácido Garrido... id. id. id. id. id.  
Pedro Coneja... id. id. id. id. id.  
Cirilo Plaza... id. id. id. id. id.  
Andrés Esgolano... id. id. id. id. id.  
Gregorio Flores... id. id. id. id. id.  
Francisco Bueno... id. id. id. id. id.  
Fernando Bueno... id. id. id. id. id.  
Gregorio Perez... id. id. id. id. id.  
Santiago Chena... id. id. id. id. id.  
Pedro Bueno... id. id. id. id. id.  
Victor Villaverde... id. id. id. id. id.  
Jose Arribas... id. id. id. id. id.  
Angel Romero... id. id. id. id. id.  
Valentin Salvador... id. id. id. id. id.  
Santiago Diaz... id. id. id. id. id.  
Cleto Bravo... id. id. id. id. id.  
Francisco del Val... id. id. id. id. id.  
Andrés Jimenez... id. id. id. id. id.  
José Lopez... id. id. id. id. id.  
Luis Picazo... id. id. id. id. id.  
Gregorio Martinez... id. id. id. id. id.  
Genaro Martinez... id. id. id. id. id.  
Diego Perez... id. id. id. id. id.  
Mariano Utrilla... id. id. id. id. id.  
Juan Utrilla Gil... id. id. id. id. id.  
Genaro Mochales... id. id. id. id. id.  
Nicolás Blanco... id. id. id. id. id.  
Manuel M. Perez... id. id. id. id. id.  
Manuel Garcia... id. id. id. id. id.  
Calixto de Toro... id. id. id. id. id.  
Leandro Sanz... id. id. id. id. id.  
Marcelino Garcia... id. id. id. id. id.  
Felipe Serrano... id. id. id. id. id.  
Juan Utrilla... id. id. id. id. id.  
Cesáreo Lopez... id. id. id. id. id.  
Policarpio Villaverde... id. id. id. id. id.  
Benito Garcia... id. id. id. id. id.  
Domingo Recuero... id. id. id. id. id.  
Santiago Lozano... id. id. id. id. id.  
Antonio Serrada... id. id. id. id. id.  
Gregorio Perez... id. id. id. id. id.  
Santiago Anton... id. id. id. id. id.  
Manuel Laina... id. id. id. id. id.  
Meliton Herranz... id. id. id. id. id.  
Felix Andres Marco... id. id. id. id. id.  
Miguel Alvaro... id. id. id. id. id.  
Prudencio Cerrada... id. id. id. id. id.  
Cenon del Rincon... id. id. id. id. id.  
Bernabe Garcia... id. id. id. id. id.  
Anselmo Garcia... id. id. id. id. id.

